

IMPERATIVO, SUBJUNTIVO Y EL ESPACIO DESIDERATIVO-APELATIVO

Francisco Javier Grande Alija

*Universidad de León*

*Fjgraa en unileon es*

Resumen

Partiendo de la definición del esquema enunciativo (tipo de frase) como una unidad comunicativa, se caracteriza el imperativo como una modalidad morfologizada de tipo apelativo que se utiliza cuando se dan los siguientes requisitos: sentido de apelación, 2ª persona, tiempo futuro y ausencia de negación. En español, cualquier variación en alguno de estos requisitos determina que se use el subjuntivo. Se rechaza la idea de que el imperativo sea una variante del subjuntivo especializada en la función apelativa o que ambos “modos” compartan un morfema desiderativo, porque ello significaría asignar a una categoría morfológica del verbo (el subjuntivo) una propiedad que en realidad corresponde a ciertos esquemas enunciativos. Sí se integra el imperativo y el subjuntivo en el marco de lo que llamamos “espacio desiderativo-apelativo”, donde se agrupa una serie de procedimientos gramaticales o gramaticalizados basados en el imperativo

Grande Alija, Francisco Javier. 2016.

Imperativo, subjuntivo y el espacio desiderativo-apelativo.

*Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 67, 167-211.

<http://www.ucm.es/info/circulo/no67/fernandez.pdf>

<http://revistas.ucm.es/index.php/CLAC>

<http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.53482>

© 2016 Francisco Javier Grande Alija.

*Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (clac)*

Universidad Complutense de Madrid. ISSN 1576-4737. <http://www.ucm.es/info/circulo>

y el subjuntivo. Semánticamente, se organiza en torno a un componente de deseabilidad (la acción se presenta como deseable) que, al variar diversos factores, configura un recorrido que va desde un centro situado en el imperativo a una periferia que se encuentra en la expresión del deseo.

Palabras clave: imperativo, subjuntivo, modalidad apelativa y no aserción

#### Abstract

After defining the “enunciative scheme” (sentence type) as a communicative unit, the imperative is characterized as a morphologized modality of appellative kind used when the following conditions occur: appellative meaning, 2<sup>nd</sup> person, future tense and absence of negation. In Spanish, any variation of any of these requirements determines that the subjunctive is used. We reject the idea that the imperative is a variant of subjunctive specialized in appellative function and that both modes share a desiderative morpheme. Working in this way means attributing to a morphological category of the verb a property that actually corresponds to the enunciative schemes (sentence types). We propose to integrate the imperative and subjunctive in the framework of what we call the “desiderative-appellative space”. This “space” brings together various grammatical or grammaticalized means based on the imperative and the subjunctive. Semantically, it is organized around a component of desirability (action appears as desirable) that, by varying several factors, configures a route that goes from a center (the imperative) to a periphery (the expression of desire).

Key words: imperative, subjunctive, appellative modality and non assertion

#### Índice

1. Introducción 169
2. La perspectiva enunciativa 172
  - 2.1. El “esquema enunciativo” como unidad con función comunicativa 172
  - 2.2. Sobre el término de *enunciado* 174
  - 2.3. Niveles de análisis, grados de abstracción y unidades 175

2.4. Las modalidades de enunciación como funciones comunicativas abstractas	176
3. El imperativo como categoría enunciativa	178
3.1. Significado / realizaciones pragmáticas del imperativo	178
3.2. El imperativo: ¿modo o modalidad?	181
3.2.1. La naturaleza enunciativa del imperativo	181
3.2.2. El imperativo frente al indicativo y el subjuntivo	184
3.2.3. El imperativo como modalidad de enunciación morfológizada	188
4. Imperativo y subjuntivo	191
4.1. Relaciones entre el imperativo y el subjuntivo en frase independiente	191
4.2. El imperativo: ¿variante del subjuntivo?	193
4.3. El imperativo, el subjuntivo y la “no aserción”	195
5. El espacio desiderativo-apelativo	198
6. Gramática del espacio desiderativo-apelativo	201
7. Conclusiones	206
Bibliografía	207

## 1. Introducción

Los objetivos principales de este trabajo son los siguientes: 1) poner de relieve las peculiaridades formales y semánticas que, dentro del paradigma modal del español, presenta el llamado “modo imperativo”<sup>1</sup>, y 2) considerar las relaciones que mantiene con ciertos usos autónomos del subjuntivo.

---

<sup>1</sup> Cuando utilizamos el término *modo* asociado al imperativo, lo hacemos con la idea de mantenemos en el dominio de las categorías gramaticales o morfológicas del verbo. Más adelante habrá que abordar la cuestión de si el imperativo es un modo pleno en pie de igualdad con el indicativo o el subjuntivo o si ha de recibir un tratamiento especial dentro de las categorías gramaticales del verbo.

Nuestro análisis pretende aclarar los siguientes interrogantes:

-Relación del imperativo con el resto de modos (indicativo y subjuntivo): ¿qué tiene de peculiar el imperativo frente a ellos? ¿Por qué es un modo tan defectivo? ¿Se ha de separar del indicativo y el subjuntivo? ¿Es realmente un modo?

-Relación del subjuntivo con el imperativo. En concreto, en aquellos casos en los que el subjuntivo parece actuar como forma vicaria del imperativo. ¿Por qué se recurre al subjuntivo para manifestar estos valores? ¿Qué hace que el subjuntivo pueda expresar aquello para lo que el imperativo se halla incapacitado? ¿Son, realmente, modos distintos? ¿Son modos complementarios?

-Dentro de los usos independientes del subjuntivo, ¿qué valores corresponden a la modalidad apelativa y, en consecuencia, están estrechamente unidos al imperativo (*Hable usted, No hable usted, No hables...*) y cuáles expresan otros contenidos distintos, aunque relacionados con los anteriores (*Dios nos asista, Tengan una buena velada, No hubieras ido*)? ¿Se deben mantener separados? ¿No hay manera de integrarlos en una organización superior?

Para alcanzar con ciertas garantías los anteriores objetivos, se requiere diferenciar claramente los siguientes niveles de análisis y tipos de unidades<sup>2</sup>:

-MODO: nos sitúa en la morfología verbal, en concreto en las categorías gramaticales del verbo. Se integra en la lingüística del código.

-ESQUEMA ENUNCIATIVO. Es el dominio de las modalidades de enunciación o tipos de frases. Se conciben como funciones comunicativas abstractas que sirven de marco general a multitud de intenciones comunicativas concretas. También pertenecen al código.

-ENUNCIADO. Nos adentramos en el terreno del uso pragmático. Se trata de establecer la intencionalidad concreta (acto de habla o fuerza ilocutiva) que un hablante intenta comunicar en un determinado contexto.

---

<sup>2</sup> Más adelante se analizarán con detalle las categorías de “enunciado”, “esquema enunciativo” y “modalidad apelativa”.

ENUNCIADO (fuerza ilocutiva)	Otros actos de habla	Actos directivos	Otros actos de habla
ESQUEMA ENUNCIATIVO (tipos de frase)	Modo apelativo		Otras modalidades de enunciación (declarativa, interrogativa...)
MODO (morfología verbal)	Modo imperativo		

La tabla anterior pone de relieve la estrecha conexión que se establece entre el modo imperativo, la modalidad apelativa y los actos de habla directivos<sup>3</sup> (casillas sombreadas). De hecho, si se tuviera que perfilar una imagen prototípica, se pensaría en un acto de habla directivo expresado por un esquema enunciativo de modalidad apelativa que incluye en su seno un verbo en modo imperativo. Sin embargo, la correspondencia está lejos de ser biunívoca: 1) no todo acto directivo se cumple mediante un esquema enunciativo de modalidad apelativa en modo imperativo (*Por favor, ¿me abres la puerta?*); 2) no siempre la modalidad apelativa se expresa por medio de un verbo en imperativo (*No dejen los libros en las mesas*) o culmina en la realización de un acto directivo (*Pásenlo bien*) y 3) no todo verbo en imperativo implica realizar un acto directivo (*Pasadlo bien*).

A fin de contar con un punto de partida claro que nos ayude a identificar las peculiaridades del imperativo, nos ceñiremos en un primer momento al paradigma patrimonial que persiste todavía en el español peninsular norteño: *ama, amad / corre, corred / sal, salid*. Los paradigmas de otras áreas del español en las que se vosea o en las que se utiliza *usted/ -es* en lugar de *tú* y/o *vosotros* no hacen sino desarrollar la tendencia, ya presente en aquella variedad, de usar formas de subjuntivo para valores propios del imperativo. A partir de ese núcleo de referencia se amplía la perspectiva para entrar a considerar los usos independientes del subjuntivo. Todos estos quedan al margen de la categoría gramatical del modo imperativo. En este sentido, no son *imperativos*. El problema que se plantea con relación a ellos es otro, en concreto, saber si son *apelativos*, es

---

<sup>3</sup> Los actos directivos se definen como intentos por parte del hablante de hacer que el oyente realice algo en el futuro (Searle 1975 [1976]).

decir, si cumplen la función comunicativa propia del imperativo o si son *no apelativos*, esto es, si representan otros valores comunicativos.

## 2. La perspectiva enunciativa

El imperativo, ya en el mismo nivel de los hechos codificados, muestra una inequívoca dimensión enunciativa. Según esto, se puede caracterizar no solo como categoría morfológica del verbo, sino igualmente como responsable de la aparición de una unidad con función comunicativa o “esquema enunciativo” cuyo significado es una “modalidad de enunciación” (“el emisor intenta influir sobre el destinatario”). En este apartado definiremos tales categorías para poner así de relieve, más adelante, que son ellas las responsables de las particularidades del imperativo.

### 2.1. El “esquema enunciativo” como unidad con función comunicativa

Paradójicamente, el estudio de una unidad integrada en el paradigma verbal del español como es el imperativo nos obliga a tomar en consideración una unidad con función comunicativa y a referirnos, siquiera brevemente, a las caracterizaciones que, desde los planteamientos estructuralistas y funcionalistas, se han hecho de la oración.

En efecto, a la hora de caracterizar el concepto de oración, autores como Jespersen (1924 [1975]), Gardiner (1932 [1951]), Rojo (1978), Zavadil (1979) o Gutiérrez Ordóñez (1984), entre otros muchos, han sentido la necesidad de distinguir, haciendo uso de una terminología variada, entre un plano sintagmático y un plano comunicativo, asignarles dos tipos de unidades distintas y establecer diversos grados de abstracción.

Si tomamos como referencia el trabajo de Gutiérrez Ordóñez (1984), este autor distingue entre una unidad formal de organización sintáctica a la que da el nombre de *esquema sintagmático* y una unidad con función comunicativa a la que denomina *enunciado*. De este último ofrece la siguiente caracterización:

-Formalmente, es el segmento de secuencia abrazado por un contorno melódico, es decir, comprendido entre una pausa inicial y una pausa final.

-Se compone de dos signos interrelacionados: el *signo enunciativo* y el *esquema sintagmático*. El primero tiene como significante los contornos melódicos distintivos y como significado las modalidades. El esquema sintagmático es un signo articulado<sup>4</sup> al que el signo enunciativo determina de forma global. Es lo que hay en común entre, por ejemplo, *Ha nevado por la noche* y *¿Ha nevado por la noche?*.

-El signo enunciativo dota al enunciado de función comunicativa.

De acuerdo con esta propuesta, si se comparan las secuencias *Ha nevado por la noche*, *¿Ha nevado por la noche?* y *¡Ha nevado por la noche!*, las tres compartirían el mismo esquema sintagmático (“oración”), pero conformarían tres enunciados distintos, dado que varía el signo enunciativo, es decir, la suma de tres tipos distintivos de entonación y tres modalidades de enunciación (“declarativa”, “interrogativa” y “exclamativa”).

En lo que se refiere al imperativo, proponemos que, sin olvidar su condición de categoría gramatical del verbo, su estudio se plantee en el marco de las unidades con función comunicativa, es decir, lo que Gutiérrez Ordóñez denomina *enunciado* y que su significado se explique en términos de modalidad de enunciación (opuesta, entre otras, a la declarativa o a la interrogativa). Aunque en el apartado 3 argumentaremos por extenso nuestra postura, ahora resulta prioritario llevar a cabo las siguientes tareas:

-Aclarar el uso del término *enunciado* (§ 2.2).

-Insistir en la necesidad de distinguir varios niveles de análisis, diferentes grados de abstracción y las unidades que le corresponden (§ 2.3).

---

<sup>4</sup> En el planteamiento de Gutiérrez Ordóñez (1984) la oración es tan solo un tipo particular de esquema sintagmático que se define como una estructura sintagmática jerarquizada en torno a un verbo (el sujeto pasa a ser una función subordinada). Como variante del término *oración* se utiliza la expresión *frase verbal*.

-Caracterizar las modalidades de enunciación como funciones comunicativas abstractas (§ 2.4).

## 2.2. Sobre el término de *enunciado*

El uso que Gutiérrez Ordóñez (1984) hace del término *enunciado* para referirse a una unidad con función comunicativa que se concibe como invariante, esto es, como unidad de la lengua, resulta problemático por varias razones: la mayoría de los autores (por ejemplo, Escandell 1993; Hidalgo 1997; Escavy 1997) lo utiliza para referirse a un hecho enunciativo concreto, a una unidad de habla actualizada por un emisor en un contexto dado. Es decir, se plantea como una entidad netamente pragmática y, por tanto, situada más allá del nivel de pertinencia que corresponde a las unidades del sistema definidas con criterios inmanentes. Asimismo, el propio origen del término (participio pasado pasivo de *enunciar*) incide en el hecho de ser el *producto* o *resultado* de una actividad (o enunciación) real.

Que el uso del término *enunciado* para referirse a una invariante lingüística resulta problemático lo pone de relieve el hecho de que el propio Gutiérrez Ordóñez ha tenido que recurrir, en trabajos posteriores (por ejemplo, 1997: 369-370), a etiquetas compuestas como “enunciado lingüístico” (para referirse a la invariante que antes denominaba *enunciado*) o “enunciado pragmático” (para referirse a lo que otros autores, desde un planteamiento pragmático, simplemente denominaban *enunciado*).

Pues bien, para evitar problemas como los indicados, consideramos que si se opta por seguir estas directrices: 1) mantenerse en el dominio de la sintaxis oracional, 2) asumir el grado de abstracción suficiente que nos permita aislar invariantes a partir de los actos de habla concretos y 3) destacar la importancia de la función comunicativa, lo más adecuado sería abandonar el uso del término *enunciado* y decantarse por otra alternativa. Nuestra propuesta es la de *esquema enunciativo*. Con ella pretendemos poner de relieve su naturaleza virtual –estamos ante una invariante, no ante un acto real– y su valor comunicativo, aunque sea de carácter general y abstracto.



### 2.3. Niveles de análisis, grados de abstracción y unidades

A partir de los hechos físicos que son las preferencias articuladas por hablantes reales, se puede iniciar un proceso de análisis con diferentes grados de abstracción que vendrán determinados por el nivel de pertinencia en el que uno se sitúe y por los objetivos que se marque. A cada grado de abstracción y nivel de análisis le corresponderá un tipo de unidad<sup>5</sup>.

En esta forma de proceder se perciben los ecos de la triple distinción que Daneš (1966) estableció entre:

- el evento de expresión (*utterance event*), es decir, la oración como acto de habla singular e individual y, por tanto, inmediatamente accesible a la observación;
- la expresión (*utterance*) implica un primer nivel de abstracción en el que se descartan todos los factores individuales, accidentales asociados a la realización fónica por parte de alguien en un momento concreto. Representa el nivel de las unidades mínimas comunicativas;
- el esquema oracional (*sentence pattern*) implica un grado más de abstracción y se presenta como una estructura de rasgos sintácticos.

Adaptando esto a nuestras propias necesidades se distinguirán los siguientes niveles de análisis:

- El primer paso nos conduce al *enunciado*. Este es el resultado de segmentar el *continuum* sonoro en unidades comunicativas reales<sup>6</sup>. El enunciado, en cuanto producto de un acto de habla concreto, está ligado a un hablante y a una situación de enunciación específicos. En él se imbrican lo dado lingüísticamente –es decir, por medios codificados– y la información contextual. Desde este punto de vista, es

---

<sup>5</sup> V. Báez (1994, 1996) –entre otros muchos trabajos– ha desarrollado la idea de que a partir del material bruto representado por el hablar concreto se establecen, mediante sucesivas abstracciones, cuatro niveles de análisis y de interpretación que serían: la *intervención*, el *acto de hablar*, el *enunciado* y el *esquema oracional*. Para un acercamiento crítico puede consultarse también Devís (2000).

<sup>6</sup> Según Hidalgo (1997), en la segmentación del discurso oral en enunciados juega un papel importante la entonación, pero también las pausas y el acto de habla realizado.

un espacio de integración capacitado para expresar un significado referencial y un valor intencional concreto o fuerza ilocutiva.

-Con el que aquí denominamos *esquema enunciativo* seguimos situados en el dominio de las unidades comunicativas, pero esta vez vistas como meras potencialidades. Se entra así en el terreno de las invariantes, de las unidades abstractas en las que se elimina toda referencia a situaciones y hablantes particulares. El esquema enunciativo se define, por tanto, como la unidad comunicativa abstracta. Este carácter deriva de que es portadora de un valor codificado: la modalidad de la enunciación, que puede considerarse como un tipo de intención comunicativa genérica y esquemática sobre la que, ya en el plano del enunciado y con la intervención de otros factores (codificados y no codificados), se establece la intención comunicativa real del hablante.

-Finalmente, un paso más en el nivel de abstracción nos conduce al esquema sintagmático, que se presenta como una secuencia de signos léxicos y gramaticales organizados según las reglas de la combinatoria morfosintáctica y semántica. En este nivel se prescinde de todo lo que tenga que ver con la intención comunicativa (genérica o concreta) del hablante.

Evidentemente, el proceso de generalización y formalización podía continuar, aunque para nuestros propósitos es suficiente<sup>7</sup>.

#### 2.4. Las modalidades de enunciación como funciones comunicativas abstractas

Las modalidades de enunciación se conciben como significados codificados que, asociados a ciertos significantes de tipo prosódico y morfosintáctico, son los responsables de fijar la función propia del esquema enunciativo: la comunicativa. Entendidas como valores comunicativos generales y abstractos que se pueden determinar sin referencia a ninguna situación de enunciación, se diferencian de los

---

<sup>7</sup> Está claro que el “esquema oracional” de V. Báez, que implica un esquema genérico y abstracto del suceso representado, va, en cuanto a su grado de abstracción, más allá de lo que aquí se caracteriza como esquema sintagmático.

actos de habla o fuerzas ilocutivas realizados por los enunciados. Se opone así un valor del sistema a un valor derivado de la actualización de un enunciado por parte de un hablante real<sup>8</sup>:

FUNCIÓN COMUNICATIVA	
+ abstracción	- abstracción
+ codificado	+/- codificado
modalidades de la enunciación	fuerzas ilocutivas
esquema enunciativo	enunciado

Este punto de vista choca frontalmente con la postura, ampliamente aceptada, que da por válidas las siguientes hipótesis:

- (a) Cada tipo de esquema enunciativo (“tipo de frase”) codifica un acto de habla básico o prototípico:

TIPO DE FRASE	ACTO DE HABLA LITERAL
declarativa	aserción
interrogativa	petición de información (pregunta)
imperativa	imposición de un mandato

- (b) A veces, el acto de habla que cumple el enunciado no se corresponde con el previsto por su forma, sino que realiza otro distinto que, a través de un proceso deductivo, se deriva a partir del “literal” –tal es el caso de las interrogaciones que expresan una aserción, las declaraciones que ordenan algo, etc.–. Se entra así en el dominio de los *actos de habla indirectos* (Searle 1975 [1977]).

Frente a este tipo de planteamiento, nosotros valoramos especialmente aquellas opiniones que evitan definir las modalidades de la enunciación como actos de habla concretos marcados en la estructura semántica del enunciado. Tal es el caso,

---

<sup>8</sup> Un amplio análisis de las modalidades enunciativas basado en este planteamiento puede verse en Grande Alija (2002). También para la RAE-ASALE (2009: §42.2k) “el significado de las modalidades oracionales es considerablemente abstracto y está determinado por su estructura sintáctica”.

por ejemplo, de Leech (1983), y su caracterización de las categorías semánticas de *proposition*, *question* y *mand*, y el de los autores de la teoría de la relevancia (Sperber y Wilson 1986 [1994], 1988), y su análisis de los “actos de habla”<sup>9</sup> de decir, ordenar y preguntar.

Según la caracterización de Garrido Medina (1999: 3887), que en esencia coincide con la de Leech (1983), en los esquemas enunciativos declarativos *el hablante presenta al oyente una proposición*, en los interrogativos *la presenta como una fórmula abierta* (es decir, sin un dato o sin la confirmación) y en los imperativos, *la presenta al oyente para que la realice*.

### 3. El imperativo como categoría enunciativa

#### 3.1. Significado / realizaciones pragmáticas del imperativo

De acuerdo con la propuesta de Wilson y Sperber (1988), los imperativos están especializados en describir estados de cosas que se presentan como potenciales y deseables. La caracterización semántica indicada es compatible con numerosas interpretaciones pragmáticas. Sin embargo, presenta –a nuestro juicio– el inconveniente de que no subraya la especificidad de los esquemas enunciativos en imperativo frente a otras clases de esquemas enunciativos. Si fuera de todo contexto un esquema enunciativo como *Vete* se limita a presentar un estado de cosas como deseable y potencial, ¿en qué se diferencia de ejemplos como *Quiero que te vayas* y *Ojalá te vayas*? Ciertamente, todos ellos pueden acabar expresando la misma intencionalidad comunicativa, pero, en el nivel de los hechos codificados, cada uno de ellos lo hace por vías diferentes.

---

<sup>9</sup> A pesar de que utilizan esta etiqueta, es evidente que están caracterizando unos valores semánticos más abstractos, no fuerzas ilocutivas. Escandell Vidal también se suma a esta línea de pensamiento (2012: 645): “Illocutionary forces are not directly encoded in the form of the utterance; rather they are inferred as the result of combining the linguistic and nonlinguistic information available. What sentence types encode... is an abstract, underspecified semantic representation, common to all uses of a sentence”.

Toda caracterización semántica del imperativo que intente reflejar su especificidad en el conjunto del sistema ha de tener en cuenta otras propiedades. En concreto, aquellas que son responsables de su peculiar situación dentro del sistema modal del español (y de otras muchas lenguas) como son su necesaria referencia a la figura del destinatario y al tiempo futuro, y que tienen su oportuno reflejo en los morfemas gramaticales que se combinan con él. Estas restricciones del imperativo nos ponen sobre la pista de que es una manifestación gramaticalizada de la función apelativa del lenguaje y ello ha de constituir uno de los aspectos básicos de su definición.

De acuerdo con esto, pensamos que con el imperativo un locutor, que no tiene por qué coincidir con el hablante real, presenta un estado de cosas como deseable y potencial, a la vez que indica que en su realización, en un futuro más o menos inmediato, se encuentra involucrado, de una manera que habrá que establecer, alguien al que le asigna el papel de destinatario. La naturaleza apelativa se concreta en que, de un modo primario no conceptual, la palabra se presenta como desencadenante o motor de la acción: un locutor impele a ese destinatario a que lleve a cabo el estado de cosas indicado, le marca una línea de actuación que se puede cumplir<sup>10</sup>.

Todo esto tiene que entenderse de la forma más neutra y general posible. Por sí mismo, el imperativo no indica si está representando el pensamiento del hablante o de otra persona –se tienen los usos interpretativos de los imperativos irónicos–, ni cuáles son los deseos reales de los interlocutores, ni si la acción beneficia a alguien en concreto, ni qué posición social ocupan, ni el modo en que esto influye

---

<sup>10</sup> Con esta caracterización semántica del imperativo pretendemos situarnos en un plano abstracto, esquemático y general, en el que el imperativo no puede concebirse como manifestación gramaticalizada de una fuerza ilocutiva de tipo directivo, aunque con frecuencia acabe realizando un acto directivo. Estamos hablando de algo previo que permite esa interpretación pragmática, pero también otras muchas. Nuestra insistencia en el componente apelativo del imperativo viene determinada por las propiedades formales y semánticas que presenta en la gramática del español y que lo separan de otro modo con el que comparte muchos usos: el subjuntivo. Pensamos que los casos en los que la interpretación apelativa no es viable han de explicarse a partir de esta representación prototípica y que para ello habrá que postular procesos de pérdida de rasgos semánticos, de gramaticalización o de interferencia de informaciones contextuales que impiden o bloquean la interpretación apelativa.

en la interpretación, ni si el destinatario está en condiciones de cumplir lo que se le dice, ni si, a fin de cuentas, hay realmente un destinatario al que le compete realizarlo. Estas y otras informaciones tendrán que estar disponibles en el contexto para el oyente cuando trate de establecer una interpretación relevante al enriquecer y precisar con ellos el núcleo semántico general del imperativo.

En unos casos, la interpretación apelativa del imperativo culminará en la realización de alguno de los actos de habla que pertenecen a la categoría de los directivos (“intentos por parte del hablante de que el oyente haga algo”). Dentro de ella, se podrán establecer diferencias según sean deseables desde el punto de vista del locutor (órdenes, peticiones, ruegos...) o del oyente (consejos, invitaciones, sugerencias...), o en función de las posiciones sociales relativas que ocupen los interlocutores. En otros, la interpretación apelativa subyacente queda bloqueada por el peso y, en consecuencia, la relevancia de los supuestos contextuales<sup>11</sup>: difícilmente se puede interpretar un imperativo como un intento de hacer que el oyente actúe de cierta manera si no existe destinatario alguno (cuando, por ejemplo, un hablante después de varios intentos de poner en marcha el motor dice: *¡Arranca de una maldita vez!*) o si se trata de un estado de cosas que no está bajo su control (*Mejórate, Pásatelo bien, Sé feliz, Fastídiate...*)<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Una estructura discursiva en la que con relativa frecuencia desaparece el componente apelativo del imperativo es aquella que consiste en la coordinación de un esquema enunciativo de modalidad apelativa en imperativo y un esquema enunciativo de modalidad declarativa. Es el caso de los llamados imperativos condicionales en los que se establece, entre los dos términos de la construcción, una relación de “causa”-“consecuencia” parafraseable por una estructura condicional. En ellos el imperativo pierde su valor apelativo y se limita a presentar una mera eventualidad. En realidad, se debería de un proceso gradual de pérdida, como muestra la siguiente serie de ejemplos: *Arregla tu habitación y te invito al cine*, *Sube al monte y notarás los efectos de la altura* y *Matad a alguien en este país y vuestro mayor problema será encontrar un abogado*. La lectura apelativa es absolutamente viable en el primer ejemplo, parece poco probable en el segundo y se descarta por completo en el tercero. En todos los casos se mantiene la lectura condicional (“si..., entonces...”) en la que el imperativo apunta a un hecho meramente potencial y la oración declarativa señala la consecuencia que se derivaría de cumplirse el primero. Solo factores semánticos y contextuales nos permiten determinar si la interpretación apelativa es posible o queda bloqueada (Grande Alija 1997).

<sup>12</sup> Sobre los valores pragmáticos concretos que puede asumir el imperativo puede consultarse Grande Alija (2002: 288-295). Son numerosos los casos de imperativos y formas apelativas que han sufrido procesos de dessemanticización y gramaticalización. El análisis de algunos casos concretos puede encontrarse en Pons Bordería (1998) y Grande Alija (2010, 2012 y 2013).

### 3.2. El imperativo: ¿modo o modalidad?

#### 3.2.1. La naturaleza enunciativa del imperativo

Dentro del sistema verbal, el imperativo muestra una serie de peculiaridades que lo apartan del resto de modos y contribuyen a su posición marginal en el mismo. Si bien en el caso de modos como el indicativo y el subjuntivo, puede tener sentido hablar, por ejemplo, de “actitud modal” y de contenidos definidos como “aserción” y “no aserción”, por muy vagas y problemáticas que puedan ser estas etiquetas, en el del imperativo las cosas cambian y nos movemos más bien en el plano de los hechos enunciativos: asume como valor primario el ser la marca de una categoría enunciativa. En concreto, se encarga de establecer la orientación comunicativa de esa unidad que hemos denominado “esquema enunciativo”<sup>13</sup>.

Para una correcta comprensión del imperativo hay que tener en cuenta una doble perspectiva: de un lado, el imperativo es –obviamente– una categoría gramatical del verbo y, por ello, se puede agrupar y relacionar, pese a sus diferencias, con los modos indicativo y subjuntivo; del otro, la impronta enunciativa de su contenido nos lleva hacia otra dimensión: al de la unidad con función comunicativa primaria o “esquema enunciativo”. En este ámbito, el imperativo se convierte en marca de una “modalidad de enunciación apelativa” y su función es paralela a la que la

---

<sup>13</sup> En este tipo de planteamiento entran todos aquellos autores que han caracterizado, de una forma u otra, el imperativo como modalidad de enunciación. Para Alarcos (1949 [1980]: 60), el imperativo pertenece a un plano de la lengua, el del “appell”, que “lo opone al resto de la conjugación y le hace quedar fuera de su sistema”. En otro trabajo posterior (1971 [1980]: 98) insiste sobre la misma idea: “Lo diferencial, lo que hace del imperativo lo que es, reside en su valor de apelación”. Según Mariner (1971), la modalidad impresiva de la actuación permite oponer el imperativo al resto de modos. Ridruejo (1999: 3215) separa el imperativo del resto de modos como consecuencia de que está especializado “en la expresión de la modalidad deóntica apelativa de mandato”. Por último, Marcos, Satorre y Viejo (1999: 207) mantienen, con relación al imperativo, lo siguiente: “Aquí el modo no se entiende como *actitud* del hablante frente a lo expresado por el verbo, sino como un tipo de comunicación establecida entre el hablante y el oyente, es decir, *el modo como modalidad*”. Desde otro tipo de planteamiento teórico completamente distinto, Jary y Kissine (2014: 10) caracterizan el imperativo como “a instance of sentential, rather than verbal, mood”, es decir, como tipo de frase o, como proponemos aquí, como un tipo de esquema enunciativo. Estos autores utilizan el término de “imperativo” en un sentido más amplio que nosotros al considerar que este tipo de frase aparece no solo marcada en la morfología verbal sino también mediante otros procedimientos morfosintácticos.

entonación distintiva parece cumplir en el caso de los esquemas enunciativos interrogativos y declarativos más neutros.

Como ya se expuso en el apartado 2.1., el esquema enunciativo es el resultado de la combinación de dos tipos de signos: un signo estructural, el esquema sintagmático, y una marca de modalidad de enunciación. En el caso de un esquema enunciativo declarativo como *Abres la puerta* y su equivalente interrogativo *¿Abres la puerta?*, se puede establecer una separación clara y precisa entre la parte estructural constituida por una serie de signos léxicos organizados sintácticamente –y semánticamente– en torno a un núcleo verbal y la marca de modalidad (la entonación distintiva) responsable de incorporar, respectivamente, los contenidos enunciativos (la modalidad de enunciación) “declarativo” e “interrogativo”. Esto tiene una consecuencia importante: si se quiere establecer los valores asociados al modo indicativo en los contextos señalados (*Abres la puerta / ¿Abres la puerta?*), se debe hacer abstracción de los ligados a la modalidad de enunciación declarativa e interrogativa, pese a la fuerte inercia que existe a identificar el valor general del modo indicativo con los usos de este modo en oraciones independientes de modalidad declarativa que transmiten una aserción categórica de pleno compromiso epistémico del hablante con lo que dice (ejemplos del tipo de *España forma parte de Europa*)<sup>14</sup>. Toda precaución es poca si se aspira a no confundir el contenido que corresponde a un valor gramatical (“modo indicativo”) con lo que es un valor enunciativo (“modalidad declarativa”).

Con el imperativo la situación cambia por completo. La separación, dentro del esquema enunciativo, entre la parte estructural y la marca de modalidad enunciativa carece por completo de sentido. Precisamente porque el verbo en imperativo se encarga de fijar, ya desde el primer momento, la modalidad apelativa del esquema enunciativo. En su caso, la entonación no actúa como

---

<sup>14</sup> A la hora de caracterizar el indicativo como el modo de la “realidad”, de la “no subjetividad”, de la “constatación”, de la “modalidad declarativa”, de la “oración regente”... se tiende a olvidar que también es el modo de los esquemas interrogativos totales y de numerosas estructuras (independientes o subordinadas) en las que el hablante está lejos de expresar una certeza plena: *A lo mejor / quizá / probablemente está en casa, Creo / sospecho / imagino / me parece/ supongo que está en casa...*



marca de modalidad de enunciación, sino a lo sumo como síntoma o indicio de la intencionalidad pragmática real y de la impronta afectiva que el hablante imprime a su enunciado.

ESQUEMA SINTAGMÁTICO	MARCA DE MODALIDAD	TIPO DE ESQUEMA ENUNCIATIVO
“Abres la puerta” (frase verbal)	entonación distintiva (tonema de cadencia)	<u>declarativo</u> : <i>Abres la puerta</i> (el hablante propone como válido el contenido representativo)
“Abres la puerta” (frase verbal)	entonación distintiva (tonema de anticadencia)	<u>interrogativo</u> : <i>¿Abres la puerta?</i> (el hablante propone una estructura abierta susceptible de ser completada)
“Abrir la puerta” (frase verbal)	modo imperativo	<u>apelativo</u> : <i>Abre la puerta</i> (el hablante propone a su destinatario el cumplimiento del contenido representativo)

Pero, entonces, ¿es el imperativo un modo? Todo depende de la perspectiva que se asuma. En principio, se podría contestar que sí. Dentro del paradigma verbal encontramos una serie de variaciones formales y de contenido que no están determinadas por cambios ni en la categoría de persona, ni en la de número, ni en la de tiempo, ni en la de aspecto: *cantáis, cantéis, cantad*. Por exclusión, se podrían atribuir a una misma categoría morfológica del verbo, la del “modo”, y asignarles un valor de contenido que, por ejemplo, siguiendo un punto de vista ampliamente extendido, se podría caracterizar como “actitud del hablante ante el contenido verbal”<sup>15</sup>. Conforme a este planteamiento, tan modo es el imperativo

---

<sup>15</sup> En realidad, como destaca López García (1990) en la definición tradicional de los modos se han manejado varios criterios que permiten hablar del modo en tres sentidos diferentes: en cuanto actitud modal, en cuanto modalidad y en cuanto coherencia modal. Un amplio análisis del tratamiento del modo verbal en la gramática del español puede consultarse en Zamorano Aguilar (2001).

como el subjuntivo o el indicativo, y así lo ha visto la gramática a lo largo del tiempo<sup>16</sup>.

Sin embargo, todo esto no puede hacernos perder de vista las diferencias que se perciben entre los “modos” así definidos.

### 3.2.2. El imperativo frente al indicativo y el subjuntivo

El imperativo, en oposición a lo que ocurre con el indicativo y el subjuntivo, se encuentra incapacitado o al menos presenta restricciones muy severas para aparecer en contextos de, llámese como se quiera, dependencia, subordinación o rección<sup>17</sup>. En este sentido, es el modo de la mayor autonomía sintáctica, dado que de manera prototípica aparece en oración independiente o, en el marco de la oración compleja, en la oración principal (*Devolved los libros / Cuando paséis por la biblioteca, devolved los libros / \*Quiero que devolved los libros*)<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Según Zamorano Aguilar (2001: 75), tres son las posturas principales que se han mantenido con relación al imperativo: 1) es un modo más del sistema verbal del español, 2) queda fuera del sistema modal del español y 3) es una forma especial (variante) del modo subjuntivo. La primera de ellas es la que está mejor representada en la gramática de corte tradicional.

<sup>17</sup> El criterio sintáctico ha sido frecuentemente utilizado para separar el imperativo del resto de modos. Tal es el caso, por ejemplo, de Mariner (1971) y Alcina y Blecua (1975). Según los últimos autores, el criterio de poder ser regido por unas determinadas palabras permite establecer una primera oposición que enfrenta el imperativo a los modos indicativo y subjuntivo (1975: 755).

<sup>18</sup> González Calvo (1983: 119-125) incluye un apartado en el que analiza “el imperativo en la oración compuesta por subordinación” y en el que recoge numerosos ejemplos de imperativos que aparecen en oraciones causales, concesivas y consecutivas. Algunos de los ejemplos citados por este autor son los siguientes: *Os digo que no están, aunque id si queréis; No conseguirán nada, porque (ya que) sabed que nadie confía en ellos; También es normal que haga pedazos la boca de los parlanchines, así que cállate; Tanto os ofrecerán que coged lo primero que veáis y largaos*. Evidentemente, son ejemplos que merecen un análisis detallado que aquí no podemos realizar ahora. No obstante, haremos algunas precisiones que nos parecen importantes. En primer lugar, es una cuestión debatida determinar si estamos ante casos de coordinación o subordinación. En segundo lugar, con ejemplos de ese tipo se abandona el nivel de la sintaxis oracional para adentrarse en lo que podría caracterizarse como “sintaxis de enunciados” o, como aquí hemos defendido, “sintaxis de esquemas enunciativos”. Nos enfrentamos a relaciones entre unidades comunicativas y los aspectos semánticos y pragmáticos tienen una importancia capital. Que estamos ante unidades comunicativas, no ante simples estructuras sintagmáticas, lo pone de relieve el hecho de que en los ejemplos anteriores podríamos sustituir los imperativos por esquemas enunciativos de modalidad interrogativa. Por ejemplo: *También es normal que haga pedazos la boca de los parlanchines, así que ¿por qué no te callas?*. Ni siquiera es necesario que en el segundo esquema enunciativo aparezca una oración: *También es normal que haga pedazos la boca de los parlanchines, así que a callarse / ¡fuera!*.

Incluso el indicativo, que pasa por ser el prototipo de modo que representa una máxima autonomía sintáctica y semántica, no tiene el menor problema en aparecer en contextos de subordinación, donde si algo se pone precisamente de relieve es la dependencia sintáctica y semántica de una forma verbal respecto a un elemento regente:

*Esta noche ha helado*

*Creo que esta noche ha helado*

*Como esta noche ha helado, se ha congelado el agua de la piscina*

*Si esta noche ha helado, entonces se ha congelado el agua de la piscina*

Por su parte, el subjuntivo, que se tiende a ver como el modo de la falta de plenitud sintáctica y semántica (se habla en su caso de “no aserción”, de información ya conocida, de incapacidad para manifestar un compromiso pleno, etc.), se utiliza con toda naturalidad en contextos de subordinación o de aparición condicionada por la presencia de otro elemento (*Ojalá le haya salido todo bien*) y, en cambio, muestra una gran resistencia a aparecer como elemento independiente y plenamente autónomo. La excepción la constituyen aquellos subjuntivos independientes que se encuentran en enunciados de sentido apelativo o exhortativo, lo cual los acerca al imperativo:

*Quédese tranquilo, que yo me ocupo de todo*

*Ojalá le vayan las cosas un poco mejor*

*Quizá me equivoque, pero es una persona que me da mala espina*

*No creo que tarde mucho en volver a casa*

*Lamento que mis palabras te hayan molestado tanto*

*Aunque haya llovido, saldremos de paseo*

*Porque llueva, no voy a quedarme en casa todo el día*

Visto el comportamiento del imperativo, el indicativo y el subjuntivo, si tenemos en cuenta el criterio que podríamos caracterizar como “grado de autonomía sintáctica y semántica”, el espacio modal del español lo podemos organizar escalaramente de tal forma que el punto más alto lo ocupa el imperativo (lo normal

es encontrarlo en frase independiente o principal), el punto intermedio el indicativo (es un modo de gran versatilidad puesto que tan fácilmente aparece en frase independiente o principal como en contextos de rección y dependencia) y el punto más bajo el subjuntivo (su espacio natural es el ámbito de la dependencia y la rección, y muestra una gran resistencia a aparecer aislado)<sup>19</sup>:

	GRADO DE AUTONOMÍA SINTÁCTICA Y SEMÁNTICA
Imperativo	(+)
Indicativo	↑
Subjuntivo	↓
	(-)

Para nosotros, todo este comportamiento es sintomático del nivel en que se mueve cada modo. El imperativo, ya desde la raíz del sistema, configura un núcleo predicativo destinado a constituirse en una unidad con función comunicativa abstracta, es decir, un esquema enunciativo. Ello explica su autonomía sintáctica y el requisito de que, al menos en el marco de la sintaxis oracional, no pueda aparecer en contextos de subordinación<sup>20</sup>. Sus relaciones sintagmáticas se mueven de modo preferente en el ámbito enunciativo y discursivo. Un ejemplo como *Confíad en mí y todos vuestros problemas tendrán pronta solución* solo puede entenderse como coordinación entre esquemas enunciativos de diferente

<sup>19</sup> Este planteamiento escalar parece estar de algún modo presente en el trabajo de M. Hara, “La posición de los tres modos en la gramática productiva del español”, *Lingüística Hispánica*, 4, pp. 85-95. Dicho autor sostiene que el imperativo solo se encuentra en estructuras subordinantes, el indicativo tanto en estructuras subordinantes como subordinadas y el subjuntivo no aparece en la mayoría de los casos en oraciones principales (citado por Zamorano Aguilar 2001: 49).

<sup>20</sup> En otros modelos teóricos este comportamiento se explica como consecuencia de que el imperativo se sitúa en la posición sintáctica más elevada: “All these features [aparece solo en frase independiente, incompatible con la negación, no acepta la subordinación] are usually taken as evidence that imperative inflection is placed in the highest syntactic position available above C° (...) and associated with illocutionary features” (Bosque 2012: 374).

modalidad (apelativa y declarativa, respectivamente). En los siguientes ejemplos, las oraciones adverbiales plantean restricciones a las condiciones en las que resulta pertinente la enunciación apelativa: *Si tienes calor, pon el aire acondicionado; Aunque te pese, díselo; Tápame, que tengo frío.*

El indicativo y el subjuntivo nos trasladan a otro ámbito. Los verbos en estos modos constituyen núcleos predicativos en torno a los cuales se configuran entidades de naturaleza proposicional susceptibles de asignárseles un valor de verdad o cualquier otro tipo de evaluación modal. Como tales, representan hechos, pensamientos o discursos. Pueden aparecer en oración principal (ciertamente, con grandes restricciones en el caso del subjuntivo). En este entorno, el potencial asertivo de, por ejemplo, una forma verbal como “está nevando” se confirma cuando aparece en un esquema enunciativo declarativo: *Está nevando desde ayer en el Teleno* o, por el contrario, se desactiva si se integra en uno interrogativo: *¿Está nevando desde ayer en el Teleno?* Pero igualmente las formas verbales en indicativo o subjuntivo pueden insertarse en contextos de dependencia o rección, que es el marco ideal para evaluar modalmente, conforme a distintos valores semánticos y en diversos niveles estructurales, el componente proposicional. Esta alternativa queda bloqueada en el caso del imperativo:

*-Aunque estaba lloviendo, salí a dar un paseo* (se establece una relación de causalidad entre dos hechos presentados por el locutor como reales)

*-Si fuera mujer, vería las cosas de otra manera* (relación de causalidad entre hechos presentados como irreales)

*-Juan dice que el Madrid va a ganar la Liga* (nos encontramos aquí con dos niveles de evaluación modal epistémica<sup>21</sup>: el sujeto de enunciación suscribe la verdad del hecho de que Juan ha dicho algo, mientras que el sujeto del enunciado (Juan) solo se responsabiliza del juicio asertivo expresado por la oración sustantiva en indicativo).

---

<sup>21</sup> Téngase en cuenta que la modalidad epistémica se encuentra circunscrita al ámbito de las creencias, conocimientos, grado de certeza, etc., que el hablante expresa con respecto a lo que comunica.

-*Juan cree que el Madrid va a ganar* (como en el caso anterior, nos encontramos aquí con dos niveles de evaluación modal, aunque en este caso la oración sustantiva solo representa un estado de creencia)

-*Juan no cree que el Madrid vaya a ganar* (la presencia de la negación desencadena la aparición del subjuntivo en la oración sustantiva; la incertidumbre que se expresa con respecto al hecho de que el Madrid gane corresponde al sujeto del enunciado, Juan)

Se comprueba, por tanto, que frente a la gran versatilidad del indicativo y el subjuntivo, que admiten todo un juego de evaluaciones modales, en distintos niveles, de diversos tipos de entidades proposicionales (hechos, representación de discursos y de pensamientos), el imperativo tiene un ámbito de aplicación muy limitado: se ciñe al dominio de las unidades comunicativas, los esquemas enunciativos. Ello explica también otra característica llamativa del imperativo: la imposibilidad de combinarse con la interrogación, lo cual es esperable dado que esta última configura una nueva modalidad de enunciación incompatible con cualquiera de las otras modalidades enunciativas básicas: un esquema enunciativo solo se puede asignar a una y solo una modalidad de enunciación<sup>22</sup>.

### 3.2.3. El imperativo como modalidad de enunciación morfologizada

Para acabar, y teniendo en cuenta las reflexiones anteriores, quisiéramos cerrar la cuestión del lugar que le corresponde al imperativo en el sistema verbal del español. En concreto, vistas sus peculiaridades, ¿lo podemos considerar un modo

---

<sup>22</sup> El imperativo puede aparecer en “interrogaciones ecoicas” o “polifónicas”, caracterizadas por retomar un enunciado anterior o parte de un enunciado anterior para valorarlo expresivamente. Se trata de una reproducción en estilo directo de una enunciación previa cuyo potencial apelativo queda desactivado. El imperativo así usado es, por tanto, una mera proyección de una enunciación apelativa anterior en la que el imperativo sí funciona a pleno rendimiento.

pleno o es más adecuado darle un tratamiento independiente al margen del indicativo y el subjuntivo?

A lo largo de la historia, al abordar la cuestión de los modos verbales los gramáticos se han debatido entre seguir un criterio semántico o ajustarse a un criterio formal (Grande Alija 2002: 35-44). Cuando prevalece el primero, y amparándose en una tan amplia como vaga caracterización del modo como “actitud del hablante ante lo que dice”, el número de “modos” se multiplica, y así no es extraño que para lenguas como el latín o el español se defiendan la existencia de “modos” como el interrogativo, el optativo o el exhortativo. Como se puede apreciar, en esta línea de pensamiento se ha producido un deslizamiento conceptual en el que se ha pasado de considerar un atributo del verbo a tener en cuenta lo que es más bien una propiedad del esquema enunciativo, su función comunicativa. Por el contrario, cuando prima el criterio formal, el número de modos se reduce. Normalmente, la lista de modos verbales suele quedar reducida a tres: indicativo, subjuntivo e imperativo.

Por nuestra parte, quisiéramos llegar a un planteamiento en el que lo formal y lo semántico se encuentren más integrados: manteniéndonos en el ámbito de la morfología verbal encontramos en el español un conjunto de variaciones formales que, si se hace abstracción de las categorías de persona, número, tiempo y aspecto, se pueden agrupar bajo las etiquetas de “indicativo”, “subjuntivo” e “imperativo”. Sin embargo, vistas las peculiaridades señaladas más arriba, se observa que mientras los dos primeros ayudan a determinar, por ejemplo, el grado de verdad o el peso informativo de una entidad proposicional, el tercero apunta a un valor comunicativo de carácter general que hemos denominado “modalidad apelativa de enunciación”. Para los dos primeros casos podemos seguir utilizando la etiqueta de “modo verbal”, para el tercero sería más adecuado hablar de “modalidad” y, en concreto, de “modalidad de enunciación morfologizada”, para distinguirlo de aquellos ejemplos en que la modalidad apelativa de enunciación no es achacable únicamente a la morfología verbal. Solo así se subraya la peculiaridad del imperativo en el sistema verbal del español. Lo dicho no significa que no haya que tener presentes las conexiones entre ambas categorías, es especial entre el imperativo y el subjuntivo. Sin embargo, lo que está claro es que el subjuntivo,

como valor del sistema, nunca podrá ser caracterizado por sí solo como modalidad enunciativa. Otra cosa distinta, y en ello habrá que insistir, es que aparezca en esquemas enunciativos que asumen valores comunicativos próximos o, incluso, equivalentes a los establecidos por el imperativo.

	SISTEMA VERBAL DEL ESPAÑOL		
	modos		modalidad de enunciación morfologizada
	Indicativo	Subjuntivo	Imperativo
Formas	<i>Corres</i>	<i>corras</i>	<i>Corre</i>
Valor	“aserción”	“no aserción”	“modalidad apelativa de enunciación”

El planteamiento expuesto se relaciona, obviamente, con los de aquellos autores que utilizando un criterio sintáctico (no subordinación) y / o un criterio semántico (valor apelativo) han separado el imperativo del resto de modos o, como Alarcos (1949 [1980]), han decidido dejar el imperativo fuera del sistema modal del español. Sin embargo, hay matices que nos parecen importantes y que no siempre se han tenido en cuenta:

-Es cierto que con los tres nos mantenemos en el marco de las categorías gramaticales del verbo. Sin embargo, existen diferencias sintácticas, formales y semánticas –ampliamente estudiadas por la tradición gramatical– que permiten separar el indicativo y el subjuntivo del imperativo. Esto debe aparecer reflejado en la categorización que se haga y en la terminología que se utilice. Nuestra apuesta es el reservar la etiqueta de “modalidad de enunciación morfologizada” para el imperativo y “modos” para los otros dos.

-Desde una perspectiva semántica, los tres pueden verse como exponentes formales, dentro de la morfología verbal, de una categoría semántica de la modalidad entendida de manera amplia como reflejo de la presencia subjetiva del hablante en su mensaje. Como categoría semántica, no solo se manifiesta en la morfología verbal, sino también mediante otros procedimientos sintácticos, morfológicos y léxicos. De acuerdo con este planteamiento, son evidentes las relaciones entre modo (categoría morfológica del verbo) y modalidad (categoría



semántica), pero hay que evitar a toda costa identificarlos. Hay aspectos de los modos verbales (indicativo y subjuntivo) que nada tienen que ver con la noción semántica de la modalidad. Asimismo, muchas manifestaciones formales de la modalidad se hallan fuera del verbo. De modo similar, la modalidad apelativa de enunciación encuentra en el imperativo una manifestación morfológica verbal, pero no siempre la modalidad apelativa se expresa mediante un imperativo.

-Finalmente, ante la espinosa, polémica y confusa cuestión de las relaciones entre el imperativo y el subjuntivo, nuestro planteamiento es que no pueden negarse tales relaciones, pues son evidentes, pero para explicarlas de un modo coherente no basta con circunscribirse a la morfología verbal, resulta imprescindible tener en cuenta otra unidad –el esquema enunciativo– y el valor comunicativo que le es propio –la modalidad de enunciación–. En este marco, la presencia del subjuntivo es decisiva, pero no suficiente. Se han de considerar otros rasgos formales y semánticos.

#### 4. Imperativo y subjuntivo

##### 4.1. Relaciones entre el imperativo y el subjuntivo en frase independiente

Difícilmente se puede hablar del imperativo sin entrar a considerar las relaciones formales y semánticas que mantiene con el subjuntivo. Es bien sabido que las formas de subjuntivo parecen actuar a modo de formas supletorias o vicarias de un imperativo limitado a unas coordenadas enunciativas muy concretas. Ahora bien, cambiando de perspectiva, esto también se podría ver como una prueba de que el imperativo sería una especie de variante del subjuntivo especializada en la función apelativa.

En este apartado pretendemos analizar las relaciones formales y semánticas que el imperativo mantiene con el subjuntivo en el marco de la frase independiente (haya o no algún tipo de elemento que desencadene la aparición de este modo: *Venga usted, No venga, Que venga...*).

Del imperativo se han destacado dos características: 1) representa, en el marco de la sintaxis oracional, el mayor grado de autonomía sintáctica y semántica (exigencia de no aparecer regido por ningún otro elemento) y 2) expresa una modalidad morfologizada de naturaleza apelativa. Ambas son responsables del peculiar comportamiento gramatical del imperativo y de las estrictas condiciones de uso a que está sometida su aparición.

En efecto, las especiales coordenadas en las que se desenvuelve la interacción apelativa repercuten en el comportamiento del imperativo con las categorías de tiempo y persona. De un lado, la enunciación apelativa se desarrolla en lo que podríamos llamar un “plano directo”: el oyente es el destinatario de la apelación y por ello no hace falta que actúe un intermediario que dé a conocer la intención del hablante. De otro, el cumplimiento de lo indicado por el imperativo ha de verificarse, de modo necesario, en un momento posterior al acto de habla. Su referencia temporal solo puede ser futura. Como resultado de estos condicionamientos enunciativos, el imperativo carece de marca de persona en singular y no cuenta con distinciones de tiempo. De hecho, y concretando más, el imperativo solo puede usarse cuando se cumplen los siguientes requisitos: sentido de apelación, referencia al destinatario<sup>23</sup>, referencia temporal de futuro y ausencia de negación<sup>24</sup>. Cuando no se verifica alguno de ellos, su presencia queda bloqueada de forma automática y se recurre entonces al subjuntivo.

En resumidas cuentas, fuera de este campo tan acotado y restringido, el subjuntivo campa a sus anchas y es en este marco donde debemos plantearnos la cuestión de las relaciones, y diferencias, que se verifican entre el imperativo y el subjuntivo, y lo vamos a hacer siguiendo dos líneas de análisis:

-De una parte, se encuentran aquellos usos del subjuntivo en frase independiente que pueden interpretarse claramente como formas supletorias del imperativo. En

---

<sup>23</sup> Sobre el sujeto del imperativo puede consultarse Grande Alija (2002: 282-285) y RAE-ASALE (2009: §§ 42.4a-42.4l).

<sup>24</sup> Un análisis del comportamiento del imperativo con la negación puede encontrarse en Grande Alija (2002: 284-288) y en RAE-ASALE (2009: §§ 42.3.t-42.3.x).

su caso no hay posibilidad de utilizar una expresión alternativa en imperativo. La presencia del subjuntivo es obligatoria. Sus condiciones de aparición son las mismas que las del imperativo, excepción hecha de las relativas a la presencia de la negación (*venid / no vengáis*) y a la persona gramatical (*venga usted*). Dado que estas formas presentan un inequívoco sentido apelativo y un comportamiento formal homogéneo, se plantea con relación a ellas la cuestión del alcance que se debe dar a la “modalidad apelativa de enunciación” entendida como categoría de la lengua. A este respecto, puede decirse que no son imperativas, pero sí apelativas o, dicho de otra forma, aunque no pertenecen al “modo imperativo”, sí podrían adscribirse a la “modalidad apelativa de enunciación”.

-De otra parte, se encuentran aquellos otros usos independientes del subjuntivo que en modo alguno pueden plantearse como formas complementarias del imperativo ni adscribirse de un modo claro –salvo tal vez en el caso de los subjuntivos independientes en primera persona del plural– a una modalidad apelativa de enunciación ampliada, es decir, no ceñida a su expresión morfológica mediante el imperativo. Entrarían aquí los subjuntivos exhortativos en primera persona del plural (*Dejémonos de tonterías y actuemos*), los esquemas enunciativos optativos (*Ojalá que todo salga bien, ¡Quién tuviera veinte años!*), los subjuntivos introducidos por *que* (*Que todo salga bien, Que se calle de una vez*) y las recriminaciones en subjuntivo (*Hubieras ido*).

#### 4.2. El imperativo: ¿variante del subjuntivo?

Dadas las relaciones formales que se aprecian entre el subjuntivo y el imperativo, no es de extrañar que dentro de la gramática del español se haya sugerido considerar el imperativo como una variante del subjuntivo optativo o exhortativo que aparece cuando se cumplen las cuatro condiciones señaladas en § 4.1. (cf. Bello 1847 [1988]: §§ 466 y 467, Gili Gaya 1973: § 116, Haverkate 1972)<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Para otras propuestas puede consultarse Zamorano Aguilar (2001) y (2005).

¿Cómo se puede valorar este tipo de propuesta? Ciertamente, hay un hecho indiscutible: el subjuntivo llega allí adonde el imperativo, cuando falla alguna de las condiciones señaladas, no puede hacerlo. En consecuencia, no es posible negar la relación que los une. Sin embargo, una cosa es esto y otra muy distinta es fijar sus respectivos valores en el sistema. En este nivel, han de mantenerse claramente separados, aunque sus manifestaciones parecen encontrar puntos de confluencia. Dicho de otra forma, el subjuntivo, en cuanto modo verbal, solo es capaz de expresar sintagmáticamente, en la combinatoria de la frase, lo que el imperativo hace ya paradigmáticamente, es decir, en las coordenadas mismas del sistema.

Teniendo en cuenta esto, la premisa que preside nuestra investigación es la siguiente: si se quiere mantener la unidad del subjuntivo<sup>26</sup>, debe admitirse que ni el sentido optativo ni el apelativo, entre otros, son rasgos propios del subjuntivo como unidad del sistema verbal del español, puesto que este modo aparece también en contextos que no involucran la menor idea de volición y apelación. Tal es el caso, por ejemplo, de los usos factivos y potenciales (*Me sorprende que **haya sido** capaz de decir tales barbaridades delante de esa gente, Quizá **haya tenido** que salir por algún imprevisto...*). Por tanto, insistimos, si se quiere mantener la unidad del subjuntivo en español, todos estos usos del subjuntivo (factivos, potenciales, apelativos, desiderativos...) solo pueden verse como realizaciones de un valor más general y abstracto que habrá que determinar.

Sea como fuere, es innegable que el subjuntivo contribuye al sentido de volición y apelación de los enunciados en los que aparece, pero dichos valores comunicativos no son una propiedad del subjuntivo en sí mismo, sino del conjunto

---

<sup>26</sup> La cuestión de si es posible plantear una explicación unitaria del significado del subjuntivo es polémica. El punto de vista de Bosque (2012: 378) nos parece muy razonable: “positive straight forward answers to the old question on the unification of subjunctive values are disappointing only if the question is asked on broad semantic grounds rather than restrictive syntactic terms”. Y añade que la mayor parte de los usos del subjuntivo (los que no aparecen en frase independiente) “have something in common: they introduce states of affairs conceived through the angle of some evaluation, possibility, necessity, emotion, intention, causation and other nonfactual or non-vericonditional (Interestingly, most of these concepts are often used to define the very notion of ‘modality’” (2012: 379). Se requiere, por tanto, una caracterización semántica amplia ligada al concepto de modalidad, pero sin olvidar que el subjuntivo es una marca de subordinación y una señal del ámbito de actuación de algunos operadores.

del esquema enunciativo que, en efecto, presenta un verbo en subjuntivo pero también otras propiedades semánticas y formales que no se pueden obviar. En otras palabras, el subjuntivo no implica, en este tipo de usos, la presencia de un “morfema desiderativo”, sino que son resultado de la intervención de varios factores dentro de esa unidad comunicativa que es el esquema enunciativo.

Muy diferente es el caso del imperativo: en él el valor de apelación está ya presente en la propia definición de sus morfemas gramaticales. De acuerdo con esto, la confluencia del subjuntivo con el imperativo se verifica gracias a un factor externo al paradigma verbal, la modalidad de enunciación que afecta al conjunto del esquema enunciativo. Si nos olvidamos de ella, estamos asignando a un modo, el subjuntivo, una propiedad del esquema enunciativo, cosa que solo es posible en el caso del imperativo.

#### 4.3. El imperativo, el subjuntivo y la “no aserción”

La capacidad que tienen el imperativo y el subjuntivo de compartir valores idénticos o muy próximos ha de apoyarse en algún rasgo de carácter muy general, habida cuenta de que, como ya se indicó, ese subjuntivo es el mismo que puede expresar otros valores que nada tienen que ver, semánticamente hablando, con la expresión del deseo o de la apelación.

Creemos que la clave de todo esto se encuentra en que, como se suele reconocer, el subjuntivo es un modo portador de valores no asertivos<sup>27</sup>. Hay que tener en

---

<sup>27</sup> Son muchos los autores los que, desde enfoques distintos, han propuesto asociar el indicativo al concepto de “aserción” y el subjuntivo al de “no aserción”. Para un repaso bibliográfico y una amplia discusión puede consultarse Grande Alija (2002: 245-270) y Rodríguez Rosique (2008: 363-378). Pensamos que solo si se da a estas nociones una interpretación suficientemente amplia y versátil, se podrá evitar caer en un atolladero sin salida. Se puede aceptar que la “no aserción” viene a representar una menor relevancia de la proposición debido bien a la incapacidad de suscribir plenamente su verdad (factualidad cuestionada), bien a su escaso peso informativo al tratarse de una información ya conocida (factualidad irrelevante). Según Lunn (1989), estos dos aspectos de la “no aserción” sólo pueden abordarse de manera conjunta por oposición a un prototipo de asertabilidad que tendría las dos propiedades contrarias (garantía de su valor de verdad y aportación de información nueva). En todo caso, no hay que olvidar otros factores como, por ejemplo, que el subjuntivo es siempre marca de una mayor dependencia sintáctica y semántica que el indicativo.

cuenta que son variados los motivos que pueden llevar a contemplar un evento desde la perspectiva de la “no aserción”. En el caso de la modalidad apelativa, la incapacidad de suscribir una aserción plena no se debe tanto a la duda, la incertidumbre o la improbabilidad como al hecho de que se encara el contenido proposicional como una mera potencialidad<sup>28</sup>.

Es fácil comprender que las claves semánticas en torno a las que se configura la modalidad apelativa hacen de esta un terreno abonado para la “no aserción” y que, por tanto, en ella tenga cabida natural el modo que precisamente mejor la expresa, esto es, el subjuntivo. Como es bien sabido, la modalidad apelativa aspira a transformar el mundo, pero sin poder nunca garantizar que tal propósito se haga realidad. Este rasgo de potencialidad tan característico de la modalidad apelativa se encuentra estrechamente ligado a otros de sus rasgos definitorios: su orientación futura. El futuro es un ámbito propicio para lo potencial, lo virtual, para lo que aspira a ser y, a lo mejor, se queda en nada.

Si nos centramos en otros dominios próximos a la apelación como son la expresión del deseo y las recriminaciones, cabe destacar que también son un territorio natural para la “no aserción”. Lo peculiar del deseo es que esa “no-aserción” se concreta no solo en un sentido de potencialidad, sino también en valores de improbabilidad y de irrealidad (algo que no es, pero que podría haber sido). No en vano, se puede desear cualquier cosa imaginable. Aquí, como era de esperar, el subjuntivo se usa en toda su extensión y no existe ningún tipo de restricción temporal<sup>29</sup>. Por último, las recriminaciones siempre se adscriben al dominio de la irrealidad. El sentido de reproche que expresan se fundamenta en la certeza de que algo, que se debería haber llevado a cabo, no se ha realizado ni se podrá realizar ya. Las recriminaciones se orientan hacia el pasado.

---

<sup>28</sup> Téngase en cuenta que según Wilson y Sperber (1988) los imperativos presentan un estado de cosas como deseable, pero también como potencial.

<sup>29</sup> El imperativo también puede expresar un deseo, pero manteniendo los dos rasgos fundamentales que hemos señalado: sentido de potencialidad y referencia necesaria al futuro.

En definitiva, parece clara la estrecha conexión que hay entre esos valores comunicativos y la “no aserción”. Tanto en el caso de la apelación, el deseo o las recriminaciones hay una manifiesta incapacidad para suscribir la verdad de la proposición que se comunica. Esta “factualidad cuestionada” o “factualidad no garantizada”, una de las manifestaciones típicas de la “no aserción”, se concreta en valores que van desde lo “posible” a lo “improbable” y lo “irreal”. No es de extrañar, por tanto, que el modo que mejor representa este valor semántico, el subjuntivo, se extienda sin problemas por los ámbitos de la modalidad apelativa, la expresión del deseo y las recriminaciones.

Se podría pensar que, en última instancia, el planteamiento expuesto aquí acaba pareciéndose al de aquellos autores que han interpretado el imperativo como una variante del subjuntivo. Sin embargo, hay diferencias importantes en la concepción subyacente. Para nosotros el imperativo no es una manifestación particular de un subjuntivo desiderativo u optativo, sino que la relación se establece en un plano más abstracto y en virtud de un rasgo semántico que hemos denominado “no aserción”. Este rasgo tiene como manifestación morfológica el modo subjuntivo y puede aparecer asociado a valores comunicativos como los de “deseo”, “apelación” o “recriminación”, dentro del marco del esquema enunciativo y en concomitancia con otros factores formales y semánticos. Por su parte, el imperativo es, en el plano de las categorías gramaticales del verbo, una modalidad apelativa de enunciación morfológizada que, de un modo subsidiario, se relaciona semánticamente con la noción de “no aserción”<sup>30</sup>.

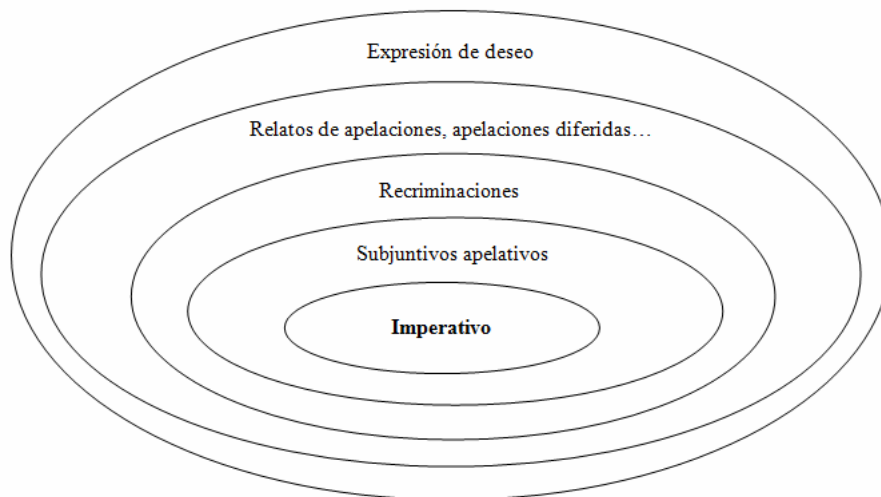
---

<sup>30</sup> Jary y Kissine (2014: 292) destacan que las peculiaridades lógicas que, desde una semántica veritativo-condicional, tiene el imperativo se deben “to this lack of ‘assertoric’ potential”.

## 5. El espacio desiderativo-apelativo

Como se acaba de ver, son evidentes las relaciones que se aprecian entre el imperativo y el subjuntivo, pero también las diferencias que se perciben entre ellos. La cuestión que se plantea es cómo integrar tanto las unas como las otras de forma no contradictoria y coherente. Nuestra respuesta es proponer un espacio<sup>31</sup> conceptual de naturaleza desiderativo-apelativa en el que dichos “modos” se reparten de forma armónica y complementaria los diversos ámbitos que pueden distinguirse dentro de él. Existe, indudablemente, una base nocional común para hablar de ese espacio integrado: ambos expresan valores que en unos casos son muy próximos o similares (*canta tú, cantemos, que cante...*) y en otros totalmente equivalentes (*canta tú, cante usted, no cantes, no cante*). Ahora bien, tampoco hay que perder de vista que existen diversas propiedades semántico-formales (independencia sintáctica, *que* antepuesto, variaciones en los morfemas de persona y tiempo, presencia de la negación, modalidad bajo la que se concibe la acción involucrada...) que ayudan a delimitar dentro del espacio general otros ámbitos más específicos.

En el siguiente esquema se representa el “espacio desiderativo-apelativo”:



<sup>31</sup> Utilizamos el término “espacio” en el sentido en que Fauconnier (1984) ha hablado de “espacio mental”. Se trata, por tanto, de una estructura conceptual o cognitiva que se presenta como alternativa al mundo real o también llamado “espacio de base”. Esta alternativa conceptual se presenta como deseable para alguien en un determinado mundo posible. Modos como el subjuntivo y el imperativo, entre otros recursos gramaticales, tienen la capacidad de establecer un espacio conceptual que difiere del espacio de base. En este sentido, son “constructores de espacios”.



La configuración bajo la que se presenta (el imperativo ocupa una posición central y el resto de valores se organizan en torno a él) quiere poner de relieve la centralidad de este modo y cómo el resto de valores se van distanciando progresivamente de él al variar algunos de los factores básicos que determinan la aparición del imperativo en español (autonomía sintáctica y semántica, sentido de apelación, segunda persona, tiempo futuro y ausencia de negación).

Vamos a profundizar en la naturaleza de este espacio desiderativo-apelativo.

En primera instancia, se concibe como un territorio nocional en el que se agrupan valores que van desde la apelación estricta a la pura expresión de un deseo. Sin embargo, son otras propiedades las realmente definitorias:

-Este espacio queda circunscrito a los procedimientos gramaticales (morfológicos) y gramaticalizados. Se excluyen los basados en el léxico. Dicho de otra forma, los valores señalados pertenecen al significado procedimental y, en consecuencia, quedan fuera del significado conceptual.

-En su expresión intervienen el imperativo y el subjuntivo. Sin embargo, no se están clasificando valores de esos “modos”, sino esquemas enunciativos en los que intervienen dichos “modos”, pero también otros rasgos semánticos y formales.

-Semánticamente, todo él puede verse como una manifestación de la “no-aseción”, pero asociada a un componente de deseabilidad (no estamos, salvo en el caso del imperativo, ante un morfema desiderativo dependiente de una categoría gramatical, sino ante un valor semántico ligado a un esquema enunciativo), es decir, la acción se presenta como deseable, aunque sin especificar para quién lo es y por qué. Este componente de deseabilidad configura un recorrido que va desde un centro conformado por el imperativo hasta una periferia en la que sitúa la expresión del deseo. En el imperativo, y zonas adyacentes, el componente de deseabilidad asociado a una modalidad potencial (la acción se presenta como posible) así como la referencia al destinatario y al tiempo futuro generan valores apelativos. A partir de este componente central, variaciones, entre otros factores, en el morfema de persona, en el tiempo de la acción y la modalidad bajo la que se concibe (la acción se plantea ya no solo como potencial, sino como improbable e, incluso, como irreal), da lugar a nuevos valores comunicativos de naturaleza yusiva, recriminatoria o desiderativa.

Se ha destacado que el imperativo actúa como eje vertebrador del espacio desiderativo-apelativo en torno al cual se ordenan y organizan el resto de formas y valores del espacio, y por referencia al cual hay que explicar en qué se parecen y en qué se diferencian.

A este respecto, no deja de sorprender, pese a su aparente marginalidad en el conjunto del paradigma verbal, la resistencia del imperativo. Aunque su ámbito de aplicación es muy restringido y son claras las interferencias que hay entre él y el subjuntivo, no solo se ha resistido a desaparecer absorbido por el más amplio, sino que mantiene toda su vitalidad. Y ello a pesar de que hay ciertos fenómenos en la lengua que apuntan a tendencias que van en el sentido contrario (confusión con el infinitivo, uso del subjuntivo para las apelaciones negativas y las de respeto...).

Pensamos que esta resistencia del imperativo se asienta en la naturaleza enunciativa de su anclaje. Recordemos que es una modalidad enunciativa morfologizada. Nos remite a los propios fundamentos de la enunciación y a los factores básicos que la configuran. En cierta medida, el imperativo tiene mucho de interjección verbal íntimamente ligada a la situación de enunciación. Actúa como una especie de resorte verbal que surge directamente de ella. La diferencia entre *Vete de aquí* y *Quiero que te vayas de aquí* es paralela a la que se puede establecer entre el grito de dolor expresado por *¡Ay!* y la reacción objetivada que podríamos comunicar con *Tengo un dolor insoportable*. El imperativo, como las interjecciones, nos remite a los orígenes mismos del lenguaje y a la esencia de la naturaleza humana.

En definitiva, el imperativo configura dentro del paradigma verbal una especie de cápsula enunciativa que se resiste a ser absorbida por el modo con el que comparte el espacio conceptual del que estamos hablando, el subjuntivo. Asediado por todos los flancos por este modo, aguanta sin embargo el embate porque su uso se asienta sobre unas sólidas bases enunciativas que apuntan a la raíz misma del acto comunicativo. La centralidad del imperativo morfológico queda confirmada por el hecho de que las formas que comparten con él alguna de sus claves enunciativas, tienden a seguir el patrón de “máxima autonomía sintáctica y semántica” que es propio del imperativo morfológico.

## 6. Gramática del espacio desiderativo-apelativo

En este apartado vamos a incidir, de un modo muy breve, sobre el comportamiento formal y semántico de cada uno de los “territorios” que configuran el espacio desiderativo-apelativo. En la tabla que aparece a continuación se detallan cuáles son esos territorios, sus características principales y cómo la variación en alguno de los factores considerados determina la aparición de una u otra interpretación<sup>32</sup>.

ESPACIO DESIDERATIVO-APELATIVO			
VALOR COMUNICATIVO	FORMA	REFERENCIA TEMPORAL	OTRAS CARACTERÍSTICAS
(1) Modalidad apelativa	M. apelativa morfologizada (modo imperativo)	<i>Corre</i>	Futura -2ª p. gramatical -Ausencia de negación -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica
	M. apelativa extendida 1	<i>No corras</i> <i>No corra, Corra...</i> <i>Sírvase caliente</i>	Futura -3ª p. gramatical, pero referencia discursiva directa al destinatario -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica -Verbo con el rasgo léxico [+control]
	M. apelativa extendida 2	<i>Corramos</i>	Futura -1ª p. del plural (incluye referencia al destinatario) -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica -Verbo con el rasgo [+ control]

<sup>32</sup> Un amplio repaso de las propiedades formales y semánticas de los usos que recogemos se puede encontrar en RAE-ASALE (2009: §§ 42.3-42.5).

grande: imperativo y subjuntivo 202

		(2) Recriminación	<i>Hubieras ido</i>	Pasada	-sólo con 2ª p. -Modalidad: irreal -Independencia sintáctica y semántica -verbo con el rasgo léxico [+control]
		(3) Relato de apelación anterior	<i>Que corras</i> <i>Que corramos</i>	Futura	-2ª p., 3ª p. de respeto o 1ª del plural -Modalidad: posible -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto -Introducido por <i>que</i>
		(4) Apelación diferida	<i>Que venga Juan</i> <i>Que deje de ladrar el perro</i>	Futura	-3ª p. -Modalidad: posible -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto o para el responsable de que se cumpla lo pedido -Introducido por <i>que</i>
		(5) Recriminación diferida	<i>Que hubiera ido</i>	Pasada	-3ª p. -Modalidad: irreal -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto -Introducido por <i>que</i>
(6) Deseo	Deseo A	<i>Que llueva</i> <i>Que apruebe</i>	Present./fut.	-Cualquier persona -Sin restricciones léxicas -Modalidad: posible -Introducido por <i>que</i>	
		<i>Que haya aprobado</i>	Pasada		
	Deseo B	<i>Ojalá esté en casa</i>	Present./fut.		Modalidad: posible irreal o improbable -Cualquier persona -Sin restricciones léxicas -Introducido por <i>ojalá (que)</i>
		<i>Ojalá haya vuelto pronto</i>	Pasada		
		<i>Ojalá fuera fácil</i>	Present./ fut.		
		<i>Ojalá hubiera venido</i>	Pasada		

Cerramos este apartado con una serie de aclaraciones y precisiones que nos ayuden a entender los datos presentados en la tabla anterior.

Debe quedar claro que se están clasificando “esquemas enunciativos”, es decir, unidades con función comunicativa. Los valores comunicativos que se detallan forman parte del código y, por tanto, se pueden determinar sin referencia a los usos reales y a sus contextos.

El modo imperativo tiene una presencia marginal, aunque importante. Se reduce a la primera fila de la tabla (modalidad apelativa morfologizada). El resto de valores requieren la presencia del subjuntivo.

El orden de las filas no es arbitrario, sino que las que están más cerca del modo imperativo (modalidad apelativa morfologizada) son también las que comparten más rasgos con él. De hecho, las tres primeras las hemos integrado en una única categoría (“modalidad apelativa”) en función tanto de rasgos semánticos como formales. Esta modalidad apelativa entendida de manera amplia se define como un intento por parte del hablante de que el oyente realice el estado de cosas denotado por el verbo. Forma parte del código y viene determinada por un conjunto preciso de rasgos formales<sup>33</sup>.

Las recriminaciones se orientan hacia el destinatario y el pasado. El predicado verbal se concibe siempre como irreal. Se presenta como deseable la realización en el pasado de una acción que, finalmente, no se cumplió. Las consecuencias negativas de este hecho provocan la reconvencción del hablante. Estas recriminaciones pueden expresarse con infinitivos independientes de pasado

---

<sup>33</sup> Nos decantamos por incluir a *Corramos* dentro de la modalidad apelativa por las evidentes relaciones formales y semánticas que mantiene con las formas imperativas (valor de apelación, incluye una referencia implícita a la 2ª persona, aparece en frase independiente, etc.). Según esto, ese tipo de esquema enunciativo no es imperativo, pero sí apelativo. Esta acercamiento a las formas imperativas lo defiende también la RAE-ASALE (2009: § 42.3.g): “La sintaxis de los enunciados imperativos pone de manifiesto que la forma *vengamos* (primera persona del plural en la interpretación en la que se incluye al oyente) se asimila a estas últimas”. Esta misma gramática deja abierta la posibilidad de considerar las oraciones en pasiva refleja (*Sírvase caliente*) como “imperativas (en el sentido amplio de este término), en cuanto pueden ir dirigidas al destinatario” (2008: 42.4k). Nosotros cambiaríamos “imperativas” por “apelativas”.

(*Haber estudiado más*) que algunos autores han llamado “imperativos retrospectivos”.

La construcción con “*que* + subjuntivo” (funciones comunicativas 3-6.A) es la más rica en valores y también la más compleja desde un punto de vista formal<sup>34</sup>. Todos esos valores responden a una misma base semántica común que podría caracterizarse de la siguiente manera: un enunciador, que no tiene por qué coincidir con el responsable material del discurso, presenta un hecho como deseable y potencial (en el caso del presente y el pretérito perfecto) y como deseable e irreal (en el del pluscuamperfecto). Para quién es deseable y por qué es algo que se establece en cada caso particular mediante la intervención de factores como los recogidos en la columna 4.

Con el valor “relato de apelación” nos movemos en el dominio de las metarrepresentaciones, de las representaciones de las representaciones, de la dependencia enunciativa y semántica de un esquema enunciativo respecto a otro de naturaleza apelativa. Son ejemplos de discurso indirecto.

Los casos de “apelación diferida” a veces se han denominado “imperativos en 3ª persona”. En todos los casos el hablante pretende que se realice el estado de cosas denotado por el contenido proposicional. Sin embargo, el hablante no puede influir de modo directo sobre el sujeto del verbo y requiere el concurso de un intermediario encargado de transmitirle sus intenciones o de hacer todo lo posible

---

<sup>34</sup> Evidentemente, el origen de este tipo de construcción (*que* + subjuntivo) se encuentra en una estructura subordinada regida por un verbo de lengua o de modalidad (*Digo que te calles, Deseo que te vaya bien*). Sin embargo, estamos ante un paso gradual que va desde la estructura plena a otra en la que ya no hay el más mínimo rastro del predicado regente, pasando por estadios intermedios (*Que te calles, te digo* o una referencia implícita a tal predicado dentro de la mecánica del diálogo o el discurso: *-Vete, -¿Qué?, -Que te vayas*). Haverkate (2002: 41) insiste en el carácter híbrido de estas “*que*-sentences” (en indicativo y subjuntivo) al compartir rasgos de las oraciones subordinadas (presencia del *que* complementizador) y de las no subordinadas (cumplen una función sintáctica autónoma). En nuestra opinión, nos encontramos ante un proceso de fijación de un esquema sintáctico que se ha especializado, en este caso, en una interpretación desiderativa. Según esto, *que* podría ya interpretarse como una especie de partícula modal que induce la aparición del subjuntivo. Otros autores para los que este *que* átono que aparece en oraciones independientes ya no funcionaría como conjunción subordinante son Garrido Medina (1998) (*que* actuaría como conector discursivo que une enunciados independientes y cuyo valor solo se puede determinar contextualmente), Porroche (2000) (sería un marcador discursivo que indicaría la presencia del hablante en la enunciación y que introduciría un comentario) y Pons Bordería (2003) (*que* átono como marcador de modalidad).

para que se cumplan (sobre todo en el caso de un sujeto inanimado o animado no humano).

“*Que* + pretérito pluscuamperfecto” da lugar a una “recriminación diferida”. En ellas no hay una relación directa, dentro del ámbito del acto de habla, entre el locutor que expresa una actitud de reproche y la persona a la que se dirige esa actitud (el sujeto del verbo está en 3ª persona).

Finalmente, “*que* + subjuntivo” admite interpretaciones desiderativas. En principio, esta interpretación no presenta las restricciones en relación al tiempo, la persona o la naturaleza léxica que muestran las otras interpretaciones. Se puede desear todo lo imaginable<sup>35</sup>. Ahora bien, “*que* + pretérito pluscuamperfecto” se ha especializado en la expresión de “recriminaciones diferidas” y no parecen viables los casos de “*que* + pretérito imperfecto”, a pesar de que sí son posibles con *ojalá (que)*.

El comportamiento de “*ojalá (que)* + subjuntivo” es mucho más homogéneo<sup>36</sup>. Con independencia de cuál sea el sujeto del predicado o su referencia temporal o su naturaleza léxica, esta estructura solo admite interpretaciones desiderativas. Debe tenerse en cuenta que un cambio en el tiempo verbal de subjuntivo no siempre acarrea diferencias de temporalidad sino fundamentalmente de modalidad.

---

<sup>35</sup> Existen muchas fórmulas desiderativas en tercera persona del subjuntivo con el verbo en frase independiente: *Dios nos asista, Dios te ampare, Descanse en paz...* Ahora bien, estos esquemas desiderativos, a diferencia de los apelativos con sujeto de tercera persona (*Véase el párrafo siguiente, Sírvase muy frío*), admiten la construcción con *que* sin diferencia de significado. Se mantiene la interpretación desiderativa: *Descanse en paz = Que descanse en paz*. Esto parece indicar que estamos ante un hecho de norma, ante dos variantes equivalentes. Su naturaleza ritualizada ha propiciado la desaparición del último rastro de dependencia marcado por *que* y el uso de una expresión más enfática, más directa, casi lapidaria. Entramos en el terreno de la fraseología. Pons Bordería (2003: 540) interpreta la posibilidad de eliminar el *que* inicial sin pérdida de sus instrucciones (*¡Que viva España!, ¡Viva España!*) como “una prueba de que la información modal no está codificada solo en el léxico, pero que algunos ítems léxicos, en ocasiones, la pueden codificar”.

<sup>36</sup> No consideramos aquí otras estructuras desiderativas (con *muera, viva, quien, así...*) que se podrían integrar sin problemas en este espacio desiderativo-apelativo (Véase RAE-ASALE 2009: §§ 42.4n-42.4o).

## 7. Conclusiones

Teniendo presente la necesidad de separar claramente las categorías de la lengua y las categorías pragmáticas, se ha definido el esquema enunciativo como una unidad adscrita a las primeras que se caracteriza por la suma de un significante (ciertos rasgos prosódicos y morfosintácticos) y un significado (las modalidades de enunciación). Estas últimas se conciben como intenciones comunicativas de carácter general que pueden culminar en una amplia diversidad de usos concretos. Dentro de este marco, se ha caracterizado el imperativo como una modalidad morfologizada de tipo apelativo que se manifiesta cuando se dan los siguientes requisitos: sentido de apelación, morfema de 2ª persona, tiempo futuro y ausencia de negación. Cualquier variación en alguno de estos factores determina la aparición automática del modo subjuntivo, lo cual nos lleva a considerar la naturaleza de las relaciones que se aprecian entre el imperativo y el subjuntivo.

El hecho de que el subjuntivo pueda asumir valores no ya cercanos, sino idénticos a los del imperativo no debe hacer pensar que el imperativo es una especie de forma especializada del subjuntivo optativo o que ambos “modos” comparten un morfema desiderativo. Actuar de esta manera supondría asignar a una categoría morfológica del verbo (el modo subjuntivo) una propiedad que en realidad se debe adscribir a ciertos esquemas enunciativos en los que aparece el subjuntivo, pero también otros rasgos formales y semánticos. Solo en el nivel del esquema enunciativo se puede relacionar, incluso identificar, el imperativo (una modalidad morfologizada) con el subjuntivo. Pese a todo, se ha tenido que reconocer que la noción de “no aserción” permite establecer, en un plano más básico, un vínculo entre el subjuntivo, que la expresa como categoría morfológica, y el imperativo que la incorpora como una consecuencia de su naturaleza apelativa.

Una vez explicada la naturaleza de las semejanzas y diferencias que se observan entre el imperativo y el subjuntivo, se plantea la cuestión de cómo integrarlas de un modo coherente. A raíz de esto, se propone un marco de integración que hemos denominado “espacio desiderativo-apelativo”. En él se agrupan el imperativo y los esquemas enunciativos que presentan como verbo principal un verbo en subjuntivo. Desde un punto de vista formal, en dicho espacio solo caben los procedimientos gramaticales o gramaticalizados basados en el imperativo y el



subjuntivo. Se excluyen los procedimientos léxicos. Semánticamente, se articula en torno a un componente de deseabilidad. La acción se presenta como deseable, sin especificar para quién, cuándo o por qué. Al variar factores como la temporalidad, la referencia personal, rasgos léxicos, modalidad..., dicho componente de deseabilidad configura un recorrido que va desde un centro situado en el imperativo a una periferia en la que se encuentra la expresión del deseo. En medio aparecen otros valores como son el relato de apelación, la apelación diferida, la recriminación y la recriminación diferida.

#### Bibliografía

- Alarcos Llorach, E. (1949): “Sobre la estructura del verbo español”, en E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid 1980, Gredos, 50-89.
- Alarcos Llorach, E. (1971): “Sobre el imperativo”, en E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid 1980, Gredos, 95-105.
- Alcina Franch, J. y J. M. Blecua (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- Báez San José, V. (1994): “De nuevo sobre las funciones sintagmáticas en el acto de habla, la expresión y el esquema oracional”, *Verba*, 21, 25-47, <http://hdl.handle.net/10347/3222>.
- Báez San José, V. (1996): “Desde una lingüística del hablar a una lingüística de las lenguas. A propósito de las funciones del hablar, las funciones de los elementos lingüísticos y las funciones sintagmáticas de las cadenas lingüísticas”, en M. Casas Gómez (coord.), *I Jornadas de Lingüística*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 135-185.
- Bello (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos con las notas de Rufino José Cuervo*, estudio y edición de R. Trujillo, Madrid 1988, Arco Libros.
- Bosque, I. (2012): “Mood: Indicative vs. Subjunctive”, en J.I. Hualde y otros (eds.), *The Handbook of Hispanic Linguistics*, Malden: Blackwell, 373-394, <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781118228098.ch19/pdf>.

- Daneš, F. (1966): “A three-level approach to syntax”, *Travaux linguistiques de Prague*, 1, 225-240.
- Devís Márquez, P.P. (2000): *Fundamentos teóricos básicos de morfología y semántica oracionales*, Málaga, Ágora.
- Escandell Vidal, M<sup>a</sup>. V. (1993): *Introducción a la pragmática*, Barcelona y Madrid, Editorial Anthropos y Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Escandell Vidal, M<sup>a</sup>. V. (2012): “Speech Acts”, en J. I. Hualde y otros (coord.), *The Handbook of Hispanic Linguistics*, Malden, Blackwell, 629-651, <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781118228098.ch29/pdf>.
- Escavy Zamora, R. (1997): “Nuevas precisiones sobre oración y enunciado”, en R. Escavy Zamora y otros (eds.), *Homenaje al profesor A. Roldán Pérez*, I, Murcia, Universidad de Murcia, 113-139.
- Fauconnier, G. (1984): *Mental spaces: Aspects of Meaning Construction in Natural Languages*, Cambridge 1985, Cambridge University Press.
- Gardiner, A. (1932): *The Theory of Speech and Language*, Oxford 1951, Oxford University Press.
- Garrido Medina, J. (1998): “Discourse structure in grammar”, *Estudios ingleses de la Universidad Complutense*, 6, 33-48, <http://revistas.ucm.es/index.php/EIUC/article/view/EIUC9898110049A/834>.
- Garrido Medina, J. (1999): “Los actos de habla. Las oraciones imperativas”, en I. Bosque y V. Demonte (directores), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid, RAE y Espasa Calpe, 3879-3928.
- Gili Gaya, S. (1973): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Biblograf.
- González Calvo, J. M. (1983): “Algunas precisiones sobre el «imperativo» en la oración compuesta”, *Anuario de Estudios Filológicos*, VI, 117-130, <http://dialnet.unirioja.es/revista/111/A/1983>.

- Grande Alija, F. J. (1997): “Los imperativos condicionales”, *Contextos*, XV/29-30, 49-65, <http://www.gruposincom.es/franciscojaviergrandealija/imperativos%20condicionales.pdf>
- Grande Alija, F. J. (2002): *Aproximación a las modalidades enunciativas*, León: Universidad de León, <http://www.gruposincom.es/franciscojaviergrandealija/aproximacion%20modalidades%20enunciativas.pdf>
- Grande Alija, F. J. (2010): “Usos metadiscursivos de las formas exhortativas *no digamos*, *digamos* y *que digamos*”, *Onomázein*, 21/1, 97-131, <http://www.gruposincom.es/franciscojaviergrandealija/ usos%20metadiscursivos%20de%20las%20formas%20exhortativas.pdf>.
- Grande Alija, F. J. (2012): “Modalidad apelativa y gramaticalización en el discurso: el caso de *no me digas*”, *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 26, 163-210, [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28727/1/ELUA\\_26\\_06.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28727/1/ELUA_26_06.pdf).
- Grande Alija, F. J. (2013): “El imperativo *di* en las rutinas discursivas: modalidad, discurso y gramática”, *Verba. Anuario de Filología*, 40, 157-202, <http://www.usc.es/revistas/index.php/verba/article/view/1199/1628>.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1984): “¿Es necesario el concepto de «oración»?”, *Revista Española de Lingüística*, 14/2, 245-270, <http://www.sel.edu.es/pdf/jul-dic-84/Gutierrez%20Ordenez.pdf>.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1997): *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco/Libros.
- Haverkate, H. (1972): “The performative analysis of the Spanish imperative”, *Cahiers de lexicologie*, 21/2, 67-74.
- Haverkate, H. (2002): *The Syntax, Semantics and Pragmatics of Spanish Mood*, Amsterdam y Philadelphia, John Benjamins.
- Hidalgo, A. (1997): *La entonación coloquial. Función demarcativa y unidades de habla*, anejo XXI de *Cuadernos de Filología*, Valencia, Universitat de València.
- Jary, M. y Kissine, M. (2014): *Imperatives*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Jespersen, O. (1924): *La filosofía de la gramática*, Barcelona 1975, Anagrama.

- Leech, G. (1983): *Principles of Pragmatics*, Londres y Nueva York, Longman.
- López García, Á. (1990): “La interpretación metalingüística de los tiempos, modos y aspectos del verbo español: ensayo de fundamentación”, *Nuevos estudios de lingüística española*, Murcia, Universidad de Murcia, 91-168.
- Lunn, P. V. (1989): “Spanish mood and the prototype of assertability”, *Linguistics*, 27, 687-702.
- Marcos Marín, F., Satorre, F. J. y Viejo, M<sup>a</sup>. L. (1999): *Gramática española*, 2<sup>a</sup> ed., Madrid, Síntesis.
- Mariner Bigorra, S. (1971): “Triple noción básica en la categoría modal castellana”, *Revista de Filología Española*, 54/3-4, 209-252.
- Pons Bordería, S. (1998): “Oye y mira o los límites de la conexión”, en M. A. Martín Zorraquino y E. Montolío Durán (coord.), *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*, Madrid, Arco/Libros, 213-228, <http://www.uv.es/~ponss/PDFs/Oye.pdf>.
- Pons Bordería, S. (2003): “Que inicial átono como marca de modalidad”, *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 17, 531-545, [http://hdl.handle.net/10045/6191\\_](http://hdl.handle.net/10045/6191_)
- Porroche Ballesteros, M. (2000): “Algunos aspectos del uso de *que* en el español conversacional (*que* como introductor de oraciones “independientes””, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 3, 100-116, <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/circulo/no3/porroche.pdf>.
- Real Academia Española (RAE) y Asociación de Academias de la lengua española (ASALE) (2009), *Nueva gramática de la lengua española*, 2 vols, Madrid, Espasa-Calpe.
- Ridruejo, E. (1999): “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, volumen 2, Madrid, Espasa-Calpe, 3209-3251.
- Rodríguez Rosique, S. (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Frankfurt del Meno, Lang.

- Rojo, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, anejo 14 de *Verba*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- Searle, J. R. (1975 ): “Una taxonomía de los actos ilocucionarios”, *Teorema*, 1976, 6/1, 43-77.
- Searle, J. R. (1975): “Actos de habla indirectos”, *Teorema*, 1977, 7/1, 23-53.
- Sperber, D. y Wilson, D. (1986): *La relevancia. Comunicación y procesos cognitivos*, Madrid 1994, Visor.
- Wilson, D. y Sperber, D. (1988): “Mood and the analysis of non-declarative sentences”, en J. Dancy y otros (coord.), *Human Agency: Language, Duty and Value*, Standford, Standford University Press, 77-101, <http://www.dan.sperber.fr/wp-content/uploads/2009/09/Mood-and-the-analysis-of-nondeclarative-sentences.pdf>.
- Zamorano Aguilar, A. (2001): *Gramaticografía de los modos del verbo en español*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Zamorano Aguilar, A. (2005): *El subjuntivo en la historia de la gramática española*, Madrid, Arco/Libros.
- Zavadil, B. (1979): “La delimitación de la categoría de modalidad”, *Ibero-americana Pragensia*, 12, 51-88.

Recibido: 10 de mayo de 2015

Aceptado: 2 de julio de 2016

Publicado: 23 de septiembre de 2016